

AVISA

Que mediante providencia calendada DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), la Magistrada **MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000 2023 02661 00** formulada por **LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO** contra **JUZGADO 3° CIVIL DEL CTO EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO y OTROS**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO OBJETO DE TUTELA, Y DEMÁS INTERESADOS EN ESTE MECANISMO

Para que en el término de un (1) día, se pronuncien acerca de la solicitud de amparo.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda Malagón
Secretaria

Elaboró: Omar Barrera, O. M.

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO**

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL**

**MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Tutela Radicado N.º	11001 2203 000 2023 02661 00
Accionantes.	Luis Francisco Bernal Sarmiento
Accionado.	Juez 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y la Alcaldía Local de Chapinero

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por el señor **LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO**, en contra de la **JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**. En consecuencia, se dispone:

1. CORRER traslado a los entes accionados, suministrándole copia del respectivo líbello para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste.

2. ORDENAR a los entes accionados en donde se encuentre el expediente que realice la notificación de las personas naturales o jurídicas intervinientes en calidad de partes procesales, apoderados, o a cualquier otro título, de ser procedente, a quienes se les vincula a esta acción, para que en el término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la acción.

La autoridad jurisdiccional, deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las partes involucradas, en los términos del art. 8º

de la Ley 2213¹ de 2022, allegando a esta Corporación las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades.

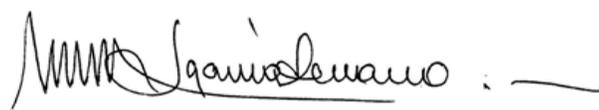
Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.

3. PUBLICAR aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso objeto de tutela y demás interesados en este mecanismo.

4. NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** invocada, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, pues no se avizora que pudiere causarse un daño irremediable a la parte accionante durante la espera de los diez (10) días, que la ley impone al Juez Constitucional para fallar la acción de tutela en primera (1º) instancia.

5. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada

¹ "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Firmado Por:
Martha Isabel Garcia Serrano
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 009 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103e9d8fb51d759355fbc19f9e91d2b62b6e5798e342075686c26f32f17bbf9**

Documento generado en 10/11/2023 06:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Fabio Sepúlveda Betancourt

Abogado Especializado

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -REPARTO-

secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

ivan.pinzonm@gobiernobogota.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO.

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, INSPECCIÓN DESPACHO COMISORIO, IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, ABOGADO-CONTRATISTA Y OTROS

ASUNTO: PODER ESPECIAL

LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N- 19.338.398, celular 3182530777, correo electrónico Luisfrancisco59@hotmail.com, con domicilio y residencia en la Calle 117 D # 58 - 50 Apto 701. Barrio Lagos de Córdoba, en mi calidad de demandante en el radicado de la referencia, por medio del presente escrito manifestó a ustedes muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **FABIO ABEL SEPÚLVEDA BETANCOURT**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.028.318 de Villahermosa Tolima, portador de la T. P. N- 115697 del C. S. de la J., con domicilio profesional en la diagonal 45D N-16-38 oficina 701, celular 3104804553, correo electrónico abogadoasesor@yahoo.com, para que en mi nombre y representación interponga ACCIÓN DE TUTELA, contra **JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, INSPECCIÓN DESPACHO COMISORIO, IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, ABOGADO CONTRATISTA Y OTROS**, por violación de los derechos fundamentales, DEBIDO PROCESO (ART. 29 CN) y los que se puedan probar en el transcurso del trámite constitucional.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Este poder se otorga de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.


LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO
C.C. N- 19.338.398

Acepto,


FABIO ABEL SEPÚLVEDA BETANCOURT
C.C. N- 6.028.318 de Villahermosa Tolima
T.P. N- 115697 C.S. J.

Bogotá D.C.

Diagonal 45D N- 16-38 oficina 701, Bogotá, Celular 310 4804553.

E-mail abogadoasesor@yahoo.com



Fabio Sepúlveda Betancourt

Abogado Especializado

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ -REPARTO-

secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO.

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, INSPECCIÓN DESPACHO COMISORIO, IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, Y OTROS

ASUNTO: PODER ESPECIAL

FABIO ABEL SEPÚLVEDA BETANCOURT, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.028.318 de Villahermosa Tolima, portador de la T. P. N- 115697 del C. S. de la J., con domicilio profesional en la diagonal 45D N-16-38 oficina 701, celular 3104804553, correo electrónico abogadoasesor@yahoo.com, en mi calidad de apoderado del señor **LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía N- 19.338.398, celular 3182530777, correo electrónico Luisfrancisco59@hotmail.com, con domicilio y residencia en la Calle 117 D # 58 - 50 Apto 701. Barrio Lagos de Córdoba, de acuerdo con el poder que adjunto, me permito presentar **ACCIÓN DE TUTELA**, contra **JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, INSPECCIÓN DESPACHO COMISORIO, IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, Y OTROS**, por violación de los derechos fundamentales, al DEBIDO PROCESO Artículo. 29 CN., conforme a las siguientes, consideraciones de hecho y derecho, que expongo a continuación:

La presente solicitud la fundamento en las siguientes consideraciones:

1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

EL ACCIONANTE: LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.338.398, quien me ha conferido poder para actuar.

LOS ACCIONADOS: Juzgado Tercero Civil Circuito De Ejecución De Sentencias, Alcaldía Local De Chapinero, Inspección Despachos Comisorio, Iván Darío Pinzón Martínez, Abogado-Contratista y otros.

2. RESUMEN EJECUTIVO

Se pretende mediante esta acción de amparo constitucional, que se protejan los derechos al debido proceso, del accionante, toda vez que no cuenta con otro mecanismo que se los proteja, ni existe otro proceso inmediato al que pueda acudir, sin menoscabar sus derechos fundamentales.

El accionante recibió un correo donde se le comunicaba, un despacho comisorio, por parte de la Inspección de Policía de la Alcaldía Local de Chapinero, proveniente del del Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución, dentro del radicado 1996 – 2815, proceso ejecutivo del banco SELFIN, contra LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FORERO (q.e.p.d) en donde se le requería para que entregara los locales 150 y 151 ubicados en la Carrera 15 No. 78-77, Comercial El Lago "UNILAGO".

El accionante se encuentra en estos locales en calidad de poseedor desde el 29 de agosto del 2004, hecho que fue dado a conocer al despacho en el 2010, por la apoderada de los herederos, quien y a sabiendas que **NO TIENE LOS INMUEBLES COMO SECUESTRE, TENEDOR O**

Bogotá D.C.

Diagonal 45D N- 16-38 oficina 701, Bogotá, Celular 310 4804553.

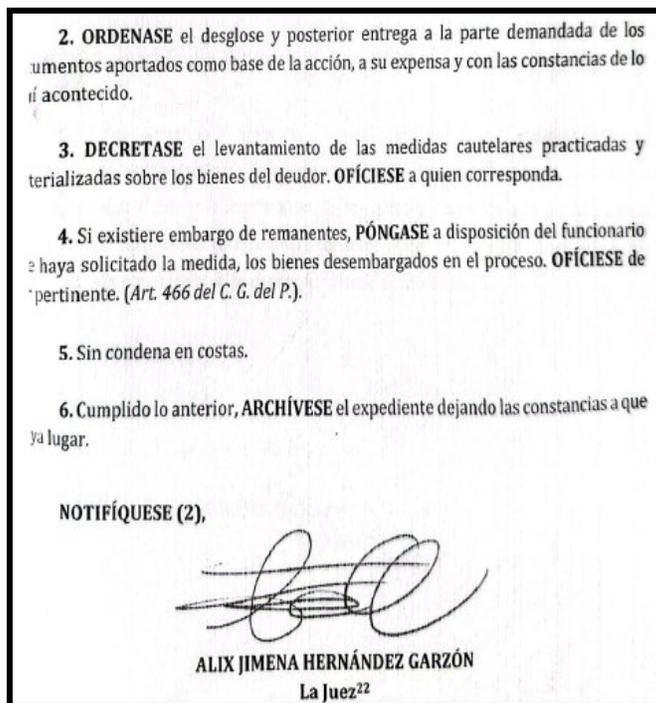
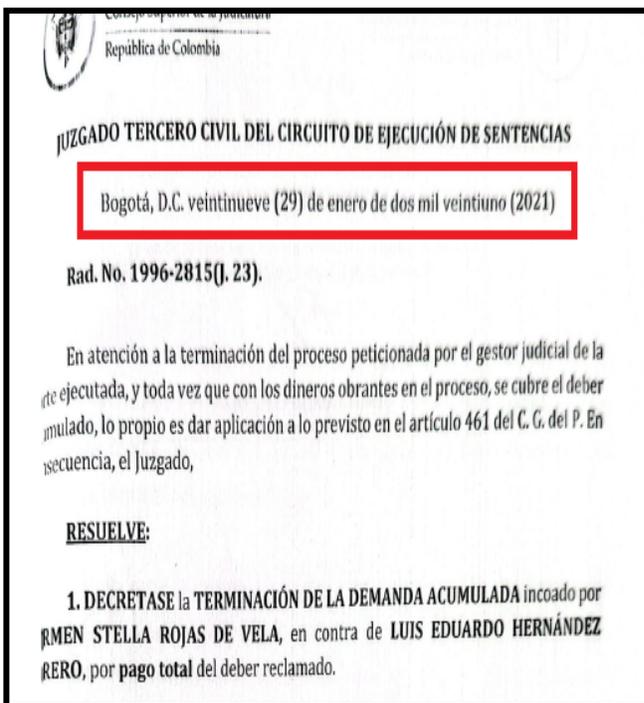
E-mail abogadoasesor@yahoo.com



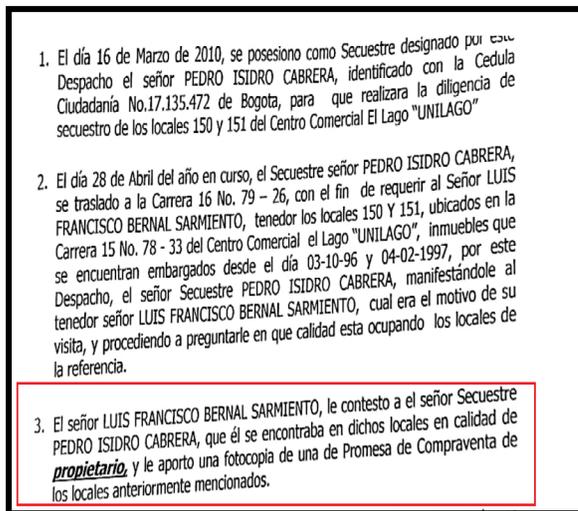
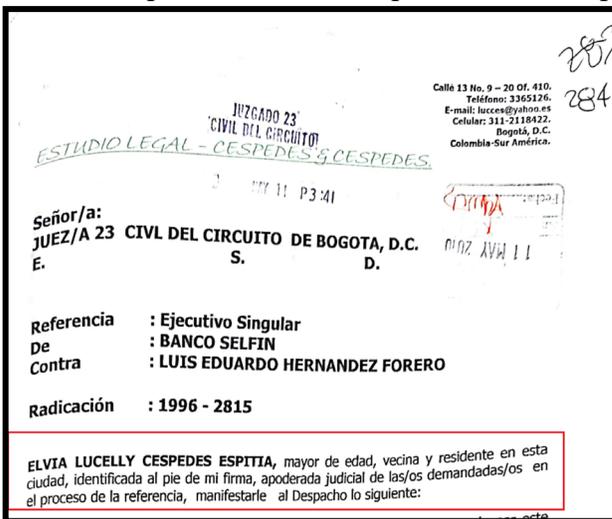
ARRENDATARIO, que son a quienes se les puede exigir la entrega, mediante la actuación administrativa de la Inspección de Policía, y que para este caso, existe un proceso reglado como lo es el REIVINDICATORIO, como lo demostrare a lo largo de este escrito, igualmente se piden medidas provisionales para no causar un perjuicio irremediable, pues las diligencias del inspector se cumple, y las oposiciones se puedan presentar, se resolverán por el juez en el efecto devolutivo.

3. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

3.1. El día 29 de enero de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución, dentro del radicado 1996 – 2815, emitió auto de terminación acumulada, de procesos dentro de varios procesos en contra del señor contra LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FORERO, ordenando el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva, decretando el levantamiento de las medidas cautelares, embargo de remanentes si los hubiere y el archivo del expediente una vez cumplida las órdenes.



3.2. El 11 de mayo de 2010, la doctora ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA, abogada de los herederos del señor contra LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FORERO (q.e.p.d.), manifestó al despacho que mi poderdante, se encontraba ocupando los locales en calidad de propietario, y les enseño la copia del contrato de promesa de compraventa, autenticado en notaria.





Fabio Sepúlveda Betancourt

Abogado Especializado

3.3. El 6 de marzo de 2023, la apoderada de los herederos del demandado, envía memorial al Juzgado, en donde relaciona todos los inmuebles que estaban embargados, incluyendo los locales antes mencionados, a sabiendas que conocía quien era el poseedor y en qué calidad estaba.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

De: [lucellycespedes <lucelles@yahoo.es>](mailto:lucellycespedes@lucelles@yahoo.es)
Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 12:23 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: memorial

Cordial saludo:
Por medio de la presente me permito allegar el siguiente memorial para que sea incorporado en el siguiente proceso.

Señor/a:
**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ/A 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (JUZGADO DE ORIGEN)**
E. S. D.

Referencia : Ejecutivo Singular
De : BANCO SELFİN
Contra : LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO
Radicación : 1996 – 2815

Lucelly Cespedes

ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA
C.C.No.39.525.320 de Bogotá
T.P.No.99082 C.S.J.

Estudio Legal
Céspedes & Céspedes

Calle 12 B No. 9 – 20 Of. 410
Teléfono: 5616578
Celular: 3134455842
E-mail: lucelles@yahoo.es
Bogotá, D.C.
Colombia-Sur-América

Señor/a:
**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ/A 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (JUZGADO DE ORIGEN)**
E. S. D.

Referencia : Ejecutivo Singular
De : BANCO SELFİN
Contra : LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO
Radicación : 1996 – 2815

ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA, apoderada judicial de los/a demandadas/os en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con el acostumbrado respecto me permito solicitar este Juzgado, se elaboren los respectivos Despachos Comisorios para que se pueda hacer efectiva la entrega de los siguientes inmuebles:

1. Inmueble ubicado en la Calle 78 No. 23 -24 (Calle 78 No. 23 – 20 22), con folio de Matricula Inmobiliaria No.50C – 316645.
2. Inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 78 77 Local 150 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO", con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1016493.
3. Inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 78 77 Local 151 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO", con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1016494.
4. Inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 7 – 37/39, con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 316279.

Del Señor/a Juez/a, con respeto.

Atentamente,
Lucelly Cespedes

ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA
C.C.No.39.525.320 de Bogotá
T.P.No.99082 C.S.J.

3.4. Con base en el anterior memorial el Juzgado emite auto el 28 de junio de 2023, donde ordena la entrega de 4 inmuebles incluidos los locales que tiene en posesión el accionante.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADOS TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1996-2815 (J.23).

Acorde con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado ordena la entrega de los inmuebles cautelados en el asunto del epígrafe, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50C-316645, 50C-1016494, 50C-1016493 y 50C-316279**, al extremo pasivo, conforme lo dispuesto en el proveído adiado 29 de enero de 2021. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, a la Alcaldía de la Localidad respectiva; a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá (reparto); y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. *Por secretaría libre Despacho Comisorio insertando los anexos del caso, y tramitese por conducto del extremo interesado.*

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez³¹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 54 fijado hoy 29 de junio de 2023, a las 08:00 AM

[Firma]
LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

3.5. El Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución, dentro del radicado 1996 – 2815, proceso ejecutivo del banco SELFİN, contra LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FORERO, emitió despacho comisorio N- 804, con destino a “Alcaldía de Localidad Respetiva, jueces municipales de Bogotá (Reparto), y/o Jueces De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá, Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103023199602815-00 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO SELFİN NIT. 830.002.381-1 contra de LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FORERO C. C. 25.209 (q.e.p.d.), que mediante auto de fecha



Fabio Sepúlveda Betancourt

Abogado Especializado

veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dispuso comisionar con amplias facultades a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO), y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE, para la ENTREGA de los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1016493 ubicado en la Carrera 15 No. 78-77 Local 150 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO" y 50C- 1016494 (Carrera 15 No. 78-77 Local 151 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO" (DIRECCIÓN CATASTRAL), al extremo pasivo y/o a quien este autorice. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios". Los cuales fueron retirados por la apoderada de los herederos.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N°. 804

AL SEÑOR:

ALCALDÍA DE LOCALIDAD RESPECTIVA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO), y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103023199602815-00 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO SELFIN NIT. 830.002.381-1 contra de LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO C. C. 25.209 (q. e. p. d.), que mediante auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dispuso comisionar con amplias facultades a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO), y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE, para la ENTREGA de los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1016493 ubicado en la Carrera 15 No. 78-77 Local 150 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO" y 50C- 1016494 (Carrera 15 No. 78-77 Local 151 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO" (DIRECCIÓN CATASTRAL), al extremo pasivo y/o a quien este autorice. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor(a) ELVIA LUCELLY GESPEDES ESPITIA identificada con C.C. 39.525.320 y T.P. No. 99.082 del C. S. de la J., celular 3134455842, correo electrónico luceses@yahoo.es, apoderado(a) el extremo pasivo.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a entregar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdafeccbta@cendol.camaljudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

21/SEPT/23
LUCELLY GESPEDES
39 525320 21
94082 001
RETIRE

3.6. El doctor IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, Inspector Encargado de los despachos comisorios, de la Alcaldía Local de Chapinero, envió correo electrónico a mi poderdante el jueves, 2 de noviembre de 2023, desde su correo institucional, ivan.pinzonm@gobiernobogota.gov.co, al correo de mi poderdante cartera@qtechsumlinistros.com, Asunto: Rv: Rv: DESPACHO COMISORIO N 804 PROCESO 231996602815-00 DE BANCO SELFIN CONTRA LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ ENTREGA LOCALES.

Buenas tardes, remito para sus observaciones, cualquier duda con gusto puede dirigirse a la Alcaldía Local de Chapinero y se brindará la información.

Cordialmente,

IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, ABOGADO CONTRATISTA, TELÉFONO 3188327585

De: Ivan Dario Pinzon Martinez <ivan.pinzonm@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 16:02

Para: cartera@qtechsumlinistros.com <cartera@qtechsumlinistros.com>

Asunto: Rv: Rv: DESPACHO COMISORIO N 804 PROCESO 231996602815-00 DE BANCO SELFIN CONTRA LUIS EDUARDO HERNANDEZ ENTREGA LOCALES

Buenad tardes, remito para sus observaciones, cualquier duda con gusto puede dirigirse a la Alcaldía Local de Chapinero y se brindará la infoernacion.

Cordialmente

IVAN DARIO PINZON MARTINEZ
ABOGADO CONTRATISTA
TELÉFONO 3188327585

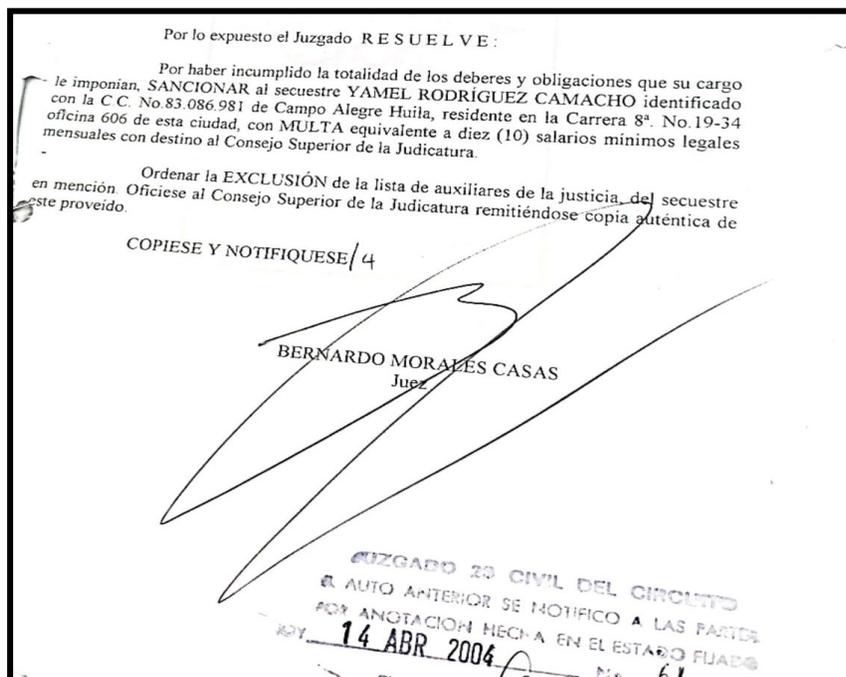
Bogotá D.C.

Diagonal 45D N- 16-38 oficina 701, Bogotá, Celular 310 4804553.

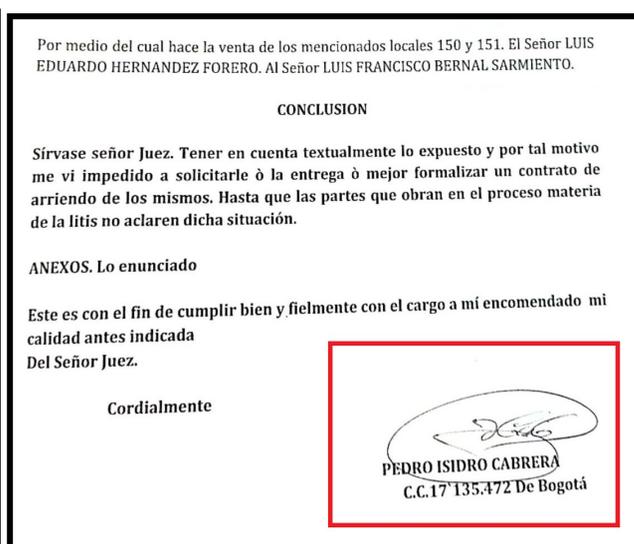
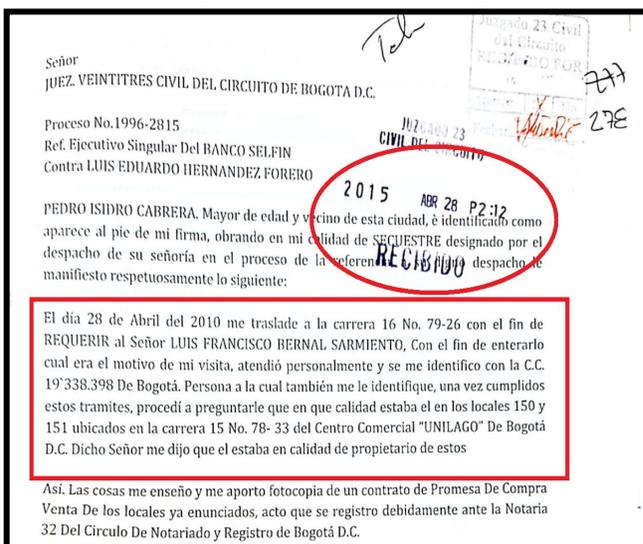
E-mail abogadoasesor@yahoo.com



- 3.7. De acuerdo con la petición del señor Inspector, acudimos a su despacho para claridad de la información, y el Juzgado que había emitido el despacho comisorio, quien nos facilitó una copia de este, y acudimos al Juzgado para enterarnos de dicho proceso.
- 3.8. Revisado el extenso expediente de 12 cuadernos y mas de 2200 folios, se pudo entender el proceso ejecutivo, que inicio el Banco SELFIN contra el señor LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FORERO (q.e.p.d.), quien aparece inscrito como titular del dominio de los locales mencionados, dicho proceso no fue contra mi poderdante, quien actualmente es el poseedor de los locales.
- 3.9. En el proceso ejecutivo mencionado en el numeral anterior, quien actuó como secuestre de los locales, fue el señor YAMEL RODRÍGUEZ CAMACHO, quien fue sancionado, por el juzgado por sentencia publicada por estado el 14 de abril de 2004.



- 3.10. El día 28 de abril de 2015, según sello del Juzgado 23 del Circuito, aparece un memorial del señor PEDRO ISIDRO CABRERA, secuestre que fue nombrado en remplazo del señor Rodríguez, en donde manifiesta que el día 28 de abril de 2010, se acerco a los locales ya mencionados, y que el señor LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO, se presentó como dueño de los locales, enseñándole una copia del contrato de promesa de compraventa realizado entre este y el señor LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FORERO, autenticado en notaria, y por tal motivo no pudo solicitar la entrega de los locales.





3.11. Como se puede demostrar mi poderdante tiene los locales como poseedor, y en ningún momento ha actuado como secuestre, arrendatario o simple tenedor de los locales, por lo tanto, no se puede a través de un auto del juzgado hacer entrega de los locales, cuando la sentencia del Juzgado 23 CCTO, no produce efectos contra él, teniendo probado ante este despacho la calidad en la que esta como poseedor.

3.12. El doctor IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, nos informó lo siguiente:

“De manera atenta me permito informar que la Alcaldía Local de Chapinero avoco conocimiento del Despacho Comisorio NO 804, dentro del proceso en el asunto, previo a la programación de la diligencia por respeto a la dignidad e integridad humana se, realiza acercamiento con la parte demandada con el fin de explorar la entrega voluntaria para lo cual solicito su colaboración remitiendo los datos de contacto del señor LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ.

De no lograr, la entrega voluntaria se debe realizar el alistamiento de la logística para proceder al desalojo y entrega del inmueble, lo cual implica gastos de cerrajero, honorarios de secuestre, camión de 7 metros, de nuestra parte se convoca a las demás entidades civiles y policiales para dar estricto cumplimiento a la orden judicial. La programación se realizaría entre el 15 a 30 de Noviembre de 2023”.

Diligencia que se realizaría en el efecto devolutivo.

De: Ivan Dario Pinzon Martinez
Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 10:36
Para: luceces@yahoo.es <luceces@yahoo.es>
Asunto: DESPACHO COMISORIO N 804 PROCESO 231996602815-00 DE BANCO SELFIN CONTRA LUIS EDUARDO HERNANDEZ ENTREGA LOCALES

De manera atenta me permito informar que la Alcaldía Local de Chapinero avoco conocimiento del Despacho Comisorio NO 804, dentro del proceso en el asunto, previo a la programación de la diligencia por respeto a la dignidad e integridad humana se, realiza acercamiento con la parte demandada con el fin de explorar la entrega voluntaria para lo cual solicito su colaboración remitiendo los datos de contacto del señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ.

De no lograr, la entrega voluntaria se debe realizar el alistamiento de la logística para proceder al desalojo y entrega del inmueble, lo cual implica gastos de cerrajero, honorarios de secuestre, camión de 7 metros, de nuestra parte se convoca a las demás entidades civiles y policiales para dar estricto cumplimiento a la orden judicial.

La programación se realizaría entre el 15 a 30 de Noviembre de 2023.

Quedo atento a la información y agradezco su colaboración

Cordialmente.

IVAN DARIO PINZON MARTINEZ
Abogado-Contratista
Telefono 3188327585

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
Secretaría Distrital de
Gobierno

Ivan Dario Pinzon Martinez
CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

3.13. El Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución, pretende, mediante un auto desconocer los derechos posesorios de mi poderdante, pues este **no tiene los locales como secuestre, tenedor o arrendatario**, y para el caso lo que procede es un proceso **reivindicatorio**, por lo tanto ha desconocido las actuaciones en el proceso en donde da cuenta que no tiene la condición para pedirle la entrega de los inmuebles en cuestión; además acoge la solicitud hecha por la apoderada de los herederos, quien a sabiendas que no es el medio para la entrega de los inmuebles, los solicita actuando de mala fe, frente al Juzgado, para hacerle esguince a la Ley, en cuanto al proceso reivindicatorio que es el que se debe de realizar cuando hay poseedor, como lo establece el Artículo 946 y ss del Código Civil, La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.

3.14. La apoderada doctora Cespedes, alega que el contrato de compraventa celebrado entre los señores LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FORERO (q.e.p.d) vendedor y LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO comprador, celebrado el 29 de agosto de 2004, no es válido porque el vendedor falleció en el 2002, pero no hay sentencia de algún Juez que declare, la nulidad de este, por presunta falsedad, ya que fue firmado ante notario público, desconociendo que todo tiene su proceso y en el caso de las nulidades no operan de facto, sino que tiene que ser debatido ante un juez, quien decidirá si es nulo o no.



3.15. Como prueba sumaria de la posesión de los locales se adjunta certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá en donde se determina que desde el 2005 y 2007, respectivamente, opera en los locales ubicados en la Cr 15 No. 78-33 Centro Comercial Unilago, la empresa QTECH SAS, representada por el señor LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO.

4. ARGUMENTOS DE DERECHO

El Decreto 2591 de 1991, además de múltiples jurisprudencias establece la procedencia de la acción de tutela:

“Artículo 1. La acción de tutela solo es procedente en caso de vulneración de derecho fundamental cuando no exista otra vía judicial mediante la cual este pueda ser protegido o para evitar un perjuicio irremediable. De igual forma no puede ser interpuesta contra actos de carácter general, impersonal y abstracto.

Artículo 8, La tutela como mecanismo transitorio. Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”.

En acuerdo con las normas citadas, es procedente esta acción de amparo constitucional dado que no hay otro mecanismo de defensa, que permita proteger los derechos de mi poderdante, pues el auto que emitió el Juzgado y el despacho comisorio no son objeto de recurso alguno, o acción que permita defender los derechos al debido proceso, por cuanto se pretende mediante un auto y un despacho comisorio pedir la entrega de un bien que se tiene en calidad de poseedor, y no como tenedor, como se ha manifestado en repetidas ocasiones, por lo tanto con el fin de evitar un perjuicio irremediable, que puede surgir de la tutela ante la Corte Suprema e justicia, mencionada en el numeral 2.8, de los hechos de este escrito.

El artículo 29, de nuestra Constitución Política Establece:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

Este precepto constitucional invocado del debido proceso, se viola flagrantemente por el Juzgado accionado, toda vez que el señor LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO, no hizo parte del proceso ejecutivo donde se solicita la entrega de los bienes inmuebles, ubicados en el centro Comercial Unilago, y por lo tanto no se le puede pedir la entrega de algo que él no recibió como tenencia, sino que su derecho proviene de un contrato de compraventa, que le permitió ingresar pacíficamente a los locales y reclamar la posesión después de más de 10 años como señor y dueño.



Por otra parte, la actuación del doctor IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, encargado de los despachos comisorios de la Alcaldía de Chapinero, cumple funciones administrativas, y la oposición que se pueda realizar a la entrega se hace en el efecto devolutivo, lo que seguramente ocasionara un daño irremediable, al hacer la entrega de los locales mediante el despacho comisorio emitido por el Juzgado.

5. MEDIDA PROVISIONAL

Señor Juez le solicito muy especialmente conceder la medida provisional de suspensión del auto del Juzgado que ordene el despacho comisorio, igualmente el mismo comisorio N- 804, con destino a:

“Alcaldía de Localidad Respectiva, jueces municipales de Bogotá (Reparto), y/o Jueces De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá, Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103023199602815-00 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO SELFIN NIT. 830.002.381-1 contra de LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FORERO C. C. 25.209 (q.e.p.d.), que mediante auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dispuso comisionar con amplias facultades a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO), y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE, para la ENTREGA de los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1016493 ubicado en la Carrera 15 No. 78-77 Local 150 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO" y 50C- 1016494 (Carrera 15 No. 78-77 Local 151 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO" (DIRECCIÓN CATASTRAL), al extremo pasivo y/o a quien este autorice. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios”

En razón a lo manifestado por el Inspector encargado de los despachos comisorios, que la diligencia se programaría para después del 15 de noviembre, tiempo en el cual no se alcance a fallar de fondo esta tutela, y si así lo fuere hay que contar el termino de impugnación, y si se realiza la audiencia antes del fallo o la impugnación, estaríamos ante un daño irremediable, situación que hace viable la medida provisional solicita.

6. PRUEBAS

6.1. DOCUMENTALES

- 6.1.1. Auto del 29 de enero de 2021, donde se termina la acumulación de procesos. Un (1) folio.
- 6.1.2. Memorial de la apoderada de los herederos, del 11 de mayo de 2010, donde informa que los locales está el señor LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO, como poseedor. Tres (3) folios.
- 6.1.3. Memorial de la apoderada de los herederos, del 6 de marzo del 2023, en donde solicita la entrega de los locales, que están en posesión del señor LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO. Un (1) folio.
- 6.1.4. Auto del 28 de junio de 2023, en donde el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución, ordena la entrega de los locales que están en posesión. Un (1) folio.
- 6.1.5. Despacho comisorio N-804, para la diligencia de entrega de los locales. Cuatro (4) folios.
- 6.1.6. Pantallazo del correo enviado por el Inspector IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, encargado de los despachos comisorios de la Alcaldía de Chapinero. Un (1) folio.



6.1.7. Auto donde se sanciona al secuestro Yamel Rodríguez. Dos (2) folios.

6.1.8. Memorial del secuestro, que reemplazo al sancionado Yamel Rodríguez, del 2015, en donde manifiesta que en los locales se encuentra el señor LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO, como poseedor. Un (1) folio.

6.1.9. Pantallazo del correo del Inspector IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, encargado de los despachos comisorios de la Alcaldía de Chapinero, en donde informa de la programación de la diligencia de entrega. Un (1) folio.

6.1.10. Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá, en donde se prueba que la empresa QTECH SAS, opera en los locales mencionados desde el 2005 y 2007 respectivamente. Diecinueve (19) folios.

7. ANEXOS

- Todos los relacionados en la parte de pruebas
- Poder para actuar

8. PETICIONES

Así las cosas, sólo me resta solicitar comedidamente al Honorable magistrado del Tribunal, se sirva hacer las siguientes o mejores declaraciones, en cuanto favorezcan y mejor atiendan los legítimos derechos de mí patrocinado:

PRIMERA: Que, conforme la superación del test de razonabilidad, la **ACCIÓN DE TUTELA** para el presente caso, es procedente.

SEGUNDA: Que, conforme lo anterior, declare efectivamente violados los derechos constitucionales fundamentales invocados, y/o los que el honorable despacho tenga a bien estructurar.

TERCERA: Ordenar al Inspector IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, encargado de los despachos comisorios de la Alcaldía de Chapinero, se suspenda la programación de la diligencia de entrega ordenada en el despacho comisorio N- 804 emitido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución.

CUARTO: Se ordene al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución, modificar el auto del 28 de junio de 2023, excluyendo los locales con matrícula 50C-1016493 Local 150 y 50C- 1016494 ubicados en la Carrera 15 No. 78-77 Local 151 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO", por cuanto no son objeto de entrega, sino de un proceso reivindicatorio.

QUINTA: Las que en ejercicio de las facultades Ultra y Extra Petita de que se encuentra investido ordene todas y cada que considere procedentes, pertinentes y necesarias a fin de proteger los derechos invocados.

9. JURAMENTO

Bajo la Gravedad de Juramento, manifiesto al honorable Magistrado, que no tengo conocimiento de que mi representado ya sea de manera directa, por intermedio de otra persona o apoderado



Fabio Sepúlveda Betancourt

Abogado Especializado

judicial, haya presentado en tiempo alguno, acción de tutela por los mismos **DERECHOS** aquí reclamados.

10. NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE

LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO, en la dirección con domicilio en la Calle 117 D # 58 - 50 Apto 701. Barrio Lagos de Córdoba, celular 3182530777, correo electrónico Luisfrancisco59@hotmail.com,

LOS ACCIONADOS

La accionada Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución, de Bogotá j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Inspector IVÁN DARÍO PINZÓN MARTÍNEZ, encargado de los despachos comisorios de la Alcaldía de Chapinero ivan.pinzonm@gobiernobogota.gov.co

EL APODERADO JUDICIAL

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la diagonal 45D N-16-38 oficina 701, celular 3104804553, correo electrónico abogadoasesor@yahoo.com

Del Señor Juez Constitucional de Tutela, me suscribo muy comedidamente,

FABIO ABEL SEPÚLVEDA BETANCOURT
C.C. N- 6.028.318 de Villahermosa Tolima
T.P. N- 115697 C.S. J.

Señor/a:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ/A 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. (JUZGADO DE ORIGEN)
E. S. D.

Referencia : Ejecutivo Singular
De : BANCO SELFIN
Contra : LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO
Radicación : 1996 – 2815

ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA, apoderada judicial de los/a demandadas/os en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con el acostumbrado respecto me permito solicitar este Juzgado, se elaboren los respectivos Despachos Comisorios para que se pueda hacer efectiva la entrega de los siguientes inmuebles:

1. Inmueble ubicado en la Calle 78 No 23 -24 (Calle 78 No. 23 – 20 22), con folio de Matricula inmobiliaria No.50C – 316645.
2. Inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 78 77 Local 150 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO", con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1016493.
3. Inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 78 77 Local 151 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO", con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1016494.
4. Inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 7 – 37/39, con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 316279.

Del Señor/a Juez/a, con respeto.

Atentamente,

Lucelly Cespedes

ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA
C.C.No.39.525.320 de Bogotá
T.P.No.99082 C.S.J.



153

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1996-2815 (J.23).

Acorde con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado ordena la entrega de los inmuebles cautelados en el asunto del epígrafe, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias **Nos. 50C-316645, 50C-1016494, 50C-1016493 y 50C-316279**, al extremo pasivo, conforme lo dispuesto en el proveído adiado 29 de enero de 2021. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, a la Alcaldía de la Localidad respectiva; a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá (reparto); y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. **Por secretaría líbrese Despacho Comisorio insertando los anexos del caso, y tramítese por conducto del extremo interesado.**

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez³¹

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 54 fijado hoy 29 de junio de 2023, a las 08:00 AM</p> <p>LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA Profesional Universitario G-12</p>
--

³¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

4



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 1996-2815(J. 23).

En atención a la terminación del proceso peticionada por el gestor judicial de la parte ejecutada, y toda vez que con los dineros obrantes en el proceso, se cubre el deber acumulado, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETASE la **TERMINACIÓN DE LA DEMANDA ACUMULADA** incoado por **ARMEN STELLA ROJAS DE VELA**, en contra de **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ RERO**, por **pago total** del deber reclamado.

2. ORDENASE el desglose y posterior entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo allí acontecido.

3. DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes del deudor. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de lo pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

5. Sin condena en costas.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que ya lugar.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez²²



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **07**
fijado hoy **01 de febrero de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 1996-2815(J. 23).

Acorde con el informe que precede, se agrega al *dosier*, la misiva No. 1600 de fecha 15 de noviembre de 2020, junto con sus anexos, procedente del Juzgado 23 Civil Circuito de Bogotá, (fls.79 al 121), la cual se pone en conocimiento de las partes en litigio, para los fines a que haya lugar.

De otra parte, se requiere a la secretaría, para que dé estricto cumplimiento a la orden impartida en el inciso 1° del auto de data 03 de mayo de 2018, visible a folio 3110 del cuaderno principal, en el sentido de entregarle a la ejecutante (demandada) los dineros faltantes, a fin de cubrir el monto total de las liquidaciones de costas y costas aprobadas. ***Déjense las constancias del caso.***

Una vez, cumplido lo anterior, y tomando en consideración que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por secretaría también, se debe entregar al extremo demandado, de los dineros retenidos a la pasiva, previa verificación de la inexistencia de embargo de remanentes y/o de prelación de crédito. ***Libérese, de ser menester, la correspondiente orden de pago.***

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez²³



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **07**
fijado hoy **01 de febrero de 2021**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

3
151

Memorial

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

07/03/2023 9:43

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 1671-2023, Entidad o Señor(a): ELVIA CESPEDES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ALLEGA SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES//Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>//lucelly cespedes <lucce@yahoo.es>Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 12:23 p. m.//023-1996-2815//2F//DEHT

FORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

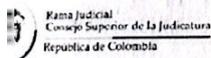
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

ATA:

Se informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para las raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

07/03/2023 12:25

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RV: memorial

(as) secretaria

cc: m/m...

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: lucelly cespedes <lucce@yahoo.es>

Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 12:23 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito allegar el siguiente memorial para que sea incorporado en el siguiente proceso:

Señor/a:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

JUEZ/A 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. (JUZGADO DE ORIGEN)

E.

S.

D.

Referencia : Ejecutivo Singular

De : BANCO SELFIN

Contra : LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO

Radicación : 1996 – 2815

Lucelly Cespedes. G

ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA

C.C.No.39.525.320 de Bogotá

T.P.No.99082 C.S.J.

Señor/a:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
JUEZ/A 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. (JUZGADO DE ORIGEN)
E. S. D.

Referencia : Ejecutivo Singular
De : BANCO SELFIN
Contra : LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO
Radicación : 1996 – 2815

ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA, apoderada judicial de los/a demandadas/os en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con el acostumbrado respecto me permito solicitar este Juzgado, se elaboren los respectivos Despachos Comisorios para que se pueda hacer efectiva la entrega de los siguientes inmuebles:

1. Inmueble ubicado en la Calle 78 No 23 -24 (Calle 78 No. 23 – 20 22), con folio de Matricula inmobiliaria No.50C – 316645.
2. Inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 78 77 Local 150 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO", con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1016493.
3. Inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 78 77 Local 151 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO", con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 1016494.
4. Inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 7 – 37/39, con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C – 316279.

Del Señor/a Juez/a, con respeto.

Atentamente,

Lucelly Cespedes

ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA
C.C.No.39.525.320 de Bogotá
T.P.No.99082 C.S.J.

152

Memorial solicitud

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

je 08/06/2023 10:48

ara:lucelly cespedes <lucce@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 3917-2023, Entidad o Señor(a): ESTUDIO LEGAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITA ELABORAR DESPAHOS COMISORIOS//De: lucelly cespedes <lucce@yahoo.es> Enviado: jueves, 1 de junio de 2023 12:43// MICS 11001310302319960281501 J3 2F

Así mismo, rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el único medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

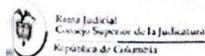
- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

dialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

lucelly cespedes <lucce@yahoo.es>

Enviado: jueves, 1 de junio de 2023 12:43

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial solicitud

Saludo:

office.com/mail/gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/inbox/id/AAQkADUxYZa0NmQ5LTk2NTctNDhmNy1iNTNmLTAYNGExZGQ4Z... 1/2

Por medio de la presente me permito allegar memorial con solicitud para que sea incorporado al siguiente proceso:

Señor/a:

JUEZ/A 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

JUEZ/A 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. (JUZGADO DE ORIGEN)

DIRECCION ELECTRONICA: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia : Ejecutivo Singular

De : BANCO SELFIN

Contra : LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO

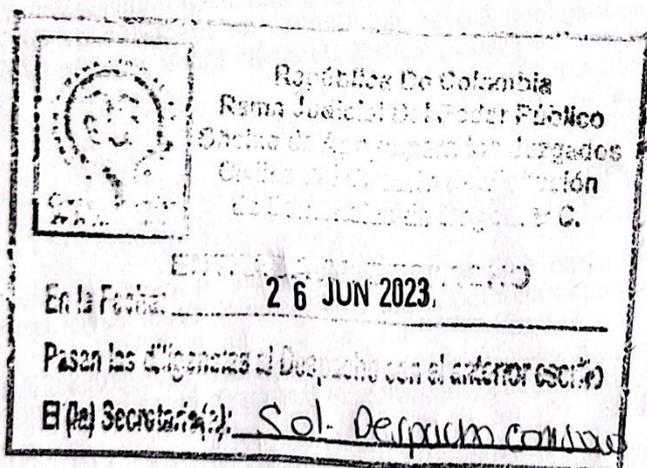
Radicación : 1996 - 2815

Atentamente,

ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA

C.C.No.39.525.320 de Bogotá

T.P.No.99082 C.S.J





153

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1996-2815 (J.23).

Acorde con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado ordena la entrega de los inmuebles cautelados en el asunto del epígrafe, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias **Nos. 50C-316645, 50C-1016494, 50C-1016493 y 50C-316279**, al extremo pasivo, conforme lo dispuesto en el proveído adiado 29 de enero de 2021. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, a la Alcaldía de la Localidad respectiva; a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá (reparto); y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. **Por secretaría líbrese Despacho Comisorio insertando los anexos del caso, y tramítese por conducto del extremo interesado.**

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez³¹

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 54 fijado hoy 29 de junio de 2023, a las 08:00 AM</p> <p>LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA Profesional Universitario G-12</p>
--

³¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

4



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
D.C.

DESPACHO COMISORIO N°. 804

AL SEÑOR:

ALCALDÍA DE LOCALIDAD RESPECTIVA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
(REPARTO), y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103023199602815-00 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO SELFIN NIT. 830.002.381-1 contra de LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO C. C. 25.209 (q. e. p. d.), que mediante auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dispuso comisionar con amplias facultades a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO), y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE, para la ENTREGA de los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1016493 ubicado en la Carrera 15 No. 78-77 Local 150 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO" y 50C- 1016494 (Carrera 15 No. 78-77 Local 151 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL LAGO "UNILAGO" (DIRECCIÓN CATASTRAL), al extremo pasivo y/o a quien este autorice. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor(a) ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA identificada con C.C. 39.525.320 y T.P. No. 99.082 del C. S. de la J., celular 3134455842, correo electrónico luceces@yahoo.es, apoderado(a) el extremo pasivo.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a entregar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULIAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

2/AGOSTO/23
LUCELLY CESPEDES
39 525 320 BT
94082 CT
RETIRE



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
D.C.

DESPACHO COMISORIO N°. 805

AL SEÑOR:

ALCALDÍA DE LOCALIDAD RESPECTIVA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
(REPARTO), y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103023199602815-00 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO SELFIN NIT. 830.002.381-1 contra de LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO C. C. 25.209 (q. e. p. d.), que mediante auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dispuso comisionar con amplias facultades a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO), y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE, para la ENTREGA del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-316279 ubicado en la CARRERA 15 No. 7-37/39 (DIRECCIÓN CATASTRAL), al extremo pasivo y/o a quien este autorice. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor(a) ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA identificada con C.C. 39.525.320 y T.P. No. 99.082 del C. S. de la J., celular 3134455842, correo electrónico luceces@yahoo.es, apoderado(a) el extremo pasivo.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a entregar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

AGOSTO 2/23
RETIRE:
LUCELLY CESPEDES
39 525 320 BT
T.P. 94082021



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
D.C.

DESPACHO COMISORIO N°. 803

AL SEÑOR:

ALCALDÍA DE LOCALIDAD RESPECTIVA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
(REPARTO), y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103023199602815-00 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO SELFIN NIT. 830.002.381-1 contra de LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO C. C. 25.209 (q. e. p. d.), que mediante auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dispuso comisionar con amplias facultades a la ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO), y/o JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE, para la ENTREGA del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-316645 ubicado en la Calle 78 No. 23-24 y/o (Calle 78 No. 23-20-22) (DIRECCIÓN CATASTRAL), al extremo pasivo y/o a quien este autorice. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctor(a) ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA identificada con C.C. 39.525.320 y T.P. No. 99.082 del C. S. de la J., celular 3134455842, correo electrónico luceces@yahoo.es apoderada el extremo pasivo.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, auto de terminación de la actuación, del certificado de libertad y tradición del inmueble a entregar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



2/AUGUSTO/23
RETIRE:
LUCELLY CESPEDES
39.525.320
99082 051

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., DOS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2004)

Expediente No. 1996-2815

En escrito presentado el 13 de marzo de 2000, el apoderado judicial de la parte ejecutada solicita que previo trámite incidental, se impusiera al secuestre YAMEL RODRIGUEZ CAMACHO multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, y se ordenara su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia por no haber cumplido con los deberes que su cargo le imponen, de acuerdo a los siguientes HECHOS:

Dentro del presente proceso se embargaron y secuestrados los locales 150 y 151 de propiedad del demandado Luis Eduardo Hernández Forero, ubicados en la carrera 15 No. 78-77, Centro comercial El Lago, de esta ciudad de Bogotá.

El 30 de Julio de 1997 se practicó la diligencia de secuestro, y se afirma que desde tal fecha el secuestre YAMEL RODRÍGUEZ CAMACHO ha debido cobrar el arrendamiento de los mismos que para entonces estaba en la suma de \$1'690.000.00 mensuales, con incremento anual del 30%, lo que aumenta para el año 2000 el canon a \$3'712.930.00.

Que desde la fecha de la diligencia de secuestro de los locales a Febrero de 2000, el secuestre en mención ha debido recibir y colocar a órdenes del Juzgado la suma de \$76'513.060.00 por concepto de cánones de arrendamiento causados, con lo cual no ha cumplido pese a los requerimientos que le fueron hechos por el Juzgado. Menos ha rendido informe o cuentas, lo que dio lugar a que en su contra se formulara denuncia penal, ameritando los hechos expuestos, no sólo la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, sino a la imposición de la multa solicitada.

Tramitado el incidente en legal forma, se procede a resolver mediante las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Los arts. 10, 11, 683 y 688 del C.P.C. que regulan la designación de los secuestres, sus funciones, deberes y obligaciones, tienen previsto que ellos tendrán la custodia de los bienes que se le entreguen y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo; y, si se comprueba que ha procedido con negligencia o abuso en el desempeño del cargo o violado los deberes y prohibiciones consagrados en la primera norma en cita, no presta caución, no rinde cuentas de su administración o no presenta los informes mensuales a que está obligado, deberá ser relevado del mismo, imponérsele la sanciones que hoy en día establece el art. 4º. de la Ley 794 de 2003 y disponerse su exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia.

En el caso que se revisa, consta del plenario que registrado el embargo de los locales 150 y 151 que fueron denunciados como de propiedad del ejecutado LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FORERO, situados en la Carrera 15 No. 78-77 Edificio Centro Comercial El Lago "Unilago" de esta ciudad, decretado su secuestro se comisionó para la práctica de la diligencia a la Inspección 2-F Distrital de Policía, quien el día 30 de Julio de 1997 y habiendo designado como secuestre al Sr. YAMEL RODRÍGUEZ CAMACHO identificado con la C.C. No. 83.086.981 de Campo Alegre Huila, residente en la Carrera 8ª No. 19-34 oficina 606 de esta ciudad, se trasladó a la dirección indicada, identificados por

MAN
27
16
14

su nomenclatura y linderos los inmuebles objeto de la diligencia, ante la falta de oposición los declaró legalmente embargados y secuestrados, haciendo entrega de ellos al secuestro en mención, advirtiéndole al arrendatario que atendió el personal diligenciario, sobre su obligación de continuar efectuando el pago de la rentas al secuestro, con quien en adelante se entendería

Devuelto el despacho comisorio diligenciado a este Juzgado, se ordenó mediante autos del 4 de marzo y 18 de Mayo de 1999 al secuestro YAMEL RODRIGUEA CAMACHO rendir cuentas de la administración ejercida, posteriormente mediante auto del 10 de febrero de 2000 prestar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de tal proveído caución de Cia. de Seguros para garantizar el buen desempeño de su cargo, observándose de autos que no obstante los telegramas que se le enviaron a la dirección antes mencionada, no cumplió el secuestro con ninguna de tales obligaciones, ante lo cual con fundamento en lo dispuesto por el art.688-3 del C.P.C. fue relevado del cargo, ordenándosele hacer entrega de los inmuebles secuestrados al nuevo auxiliar designado y rendir cuentas comprobadas y definitivas de su gestión. Remitido telegrama comunicándole lo anterior, no dio tampoco cumplimiento a lo anterior, ni asistió a la audiencia programada para recepcionar el testimonio que en relación con los hechos que generaron este incidente, se le solicitó y ordenó, pese a la comunicación que oportunamente le fue enviada

Visto entonces que ha faltado el secuestro a todos y cada uno de los deberes que su cargo le imponen, y retiene al parecer dineros productos de la renta de los locales secuestrados, es del caso imponérsele las sanciones en párrafos anteriores mencionados, disponiéndose a la vez su EXCLUSIÓN de la lista de Auxiliares de la Justicia.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

Por haber incumplido la totalidad de los deberes y obligaciones que su cargo le imponían, SANCIONAR al secuestro YAMEL RODRÍGUEZ CAMACHO identificado con la C.C. No.83.086.981 de Campo Alegre Huila, residente en la Carrera 8ª. No.19-34 oficina 606 de esta ciudad, con MULTA equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

Ordenar la EXCLUSIÓN de la lista de auxiliares de la justicia, del secuestro en mención. Oficiase al Consejo Superior de la Judicatura remitiéndose copia auténtica de este proveído.

COPIESE Y NOTIFIQUESE/4

BERNARDO MORALES CASAS
Juez

JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FUJADO
14 ABR 2004 No. 61

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., DOS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2004)

Expediente No. 1996-2815

En escrito presentado el 13 de marzo de 2000, el apoderado judicial de la parte ejecutada solicita que previo trámite incidental, se impusiera al secuestre YAMEL RODRIGUEZ CAMACHO multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, y se ordenara su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia por no haber cumplido con los deberes que su cargo le imponen, de acuerdo a los siguientes HECHOS:

Dentro del presente proceso se embargaron y secuestrados los locales 150 y 151 de propiedad del demandado Luis Eduardo Hernández Forero, ubicados en la carrera 15 No. 78-77, Centro comercial El Lago, de esta ciudad de Bogotá.

El 30 de Julio de 1997 se practicó la diligencia de secuestro, y se afirma que desde tal fecha el secuestre YAMEL RODRÍGUEZ CAMACHO ha debido cobrar el arrendamiento de los mismos que para entonces estaba en la suma de \$1'690.000.00 mensuales, con incremento anual del 30%, lo que aumenta para el año 2000 el canon a \$3'712.930.00.

Que desde la fecha de la diligencia de secuestro de los locales a Febrero de 2000, el secuestre en mención ha debido recibir y colocar a órdenes del Juzgado la suma de \$76'513.060.00 por concepto de cánones de arrendamiento causados, con lo cual no ha cumplido pese a los requerimientos que le fueron hechos por el Juzgado. Menos ha rendido informe o cuentas, lo que dio lugar a que en su contra se formulara denuncia penal, ameritando los hechos expuestos, no sólo la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, sino a la imposición de la multa solicitada.

Tramitado el incidente en legal forma, se procede a resolver mediante las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Los arts. 10, 11, 683 y 688 del C.P.C. que regulan la designación de los secuestres, sus funciones, deberes y obligaciones, tienen previsto que ellos tendrán la custodia de los bienes que se le entreguen y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo; y, si se comprueba que ha procedido con negligencia o abuso en el desempeño del cargo o violado los deberes y prohibiciones consagrados en la primera norma en cita, no presta caución, no rinde cuentas de su administración o no presenta los informes mensuales a que está obligado, deberá ser relevado del mismo, imponerle las sanciones que hoy en día establece el art. 4º. de la Ley 794 de 2003 y disponerse su exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia.

En el caso que se revisa, consta del plenario que registrado el embargo de los locales 150 y 151 que fueron denunciados como de propiedad del ejecutado LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ FORERO, situados en la Carrera 15 No. 78-77 Edificio Centro Comercial El Lago "Unilago" de esta ciudad, decretado su secuestro se comisionó para la práctica de la diligencia a la Inspección 2-F Distrital de Policía, quien el día 30 de Julio de 1997 y habiendo designado como secuestre al Sr. YAMEL RODRÍGUEZ CAMACHO identificado con la C.C. No. 83.086.981 de Campo Alegre Huila, residente en la Carrera 8ª No. 19-34 oficina 606 de esta ciudad, se trasladó a la dirección indicada, identificados por

WAB
27
16
14

su nomenclatura y linderos los inmuebles objeto de la diligencia, ante la falta de oposición los declaró legalmente embargados y secuestrados, haciendo entrega de ellos al secuestro en mención, advirtiéndole al arrendatario que atendió el personal diligenciario, sobre su obligación de continuar efectuando el pago de la rentas al secuestro, con quien en adelante se entendería

Devuelto el despacho comisorio diligenciado a este Juzgado, se ordenó mediante autos del 4 de marzo y 18 de Mayo de 1999 al secuestro YAMEL RODRIGUEA CAMACHO rendir cuentas de la administración ejercida, posteriormente mediante auto del 10 de febrero de 2000 prestar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de tal proveído caución de Cia. de Seguros para garantizar el buen desempeño de su cargo, observándose de autos que no obstante los telegramas que se le enviaron a la dirección antes mencionada, no cumplió el secuestro con ninguna de tales obligaciones, ante lo cual con fundamento en lo dispuesto por el art.688-3 del C.P.C. fue relevado del cargo, ordenándosele hacer entrega de los inmuebles secuestrados al nuevo auxiliar designado y rendir cuentas comprobadas y definitivas de su gestión. Remitido telegrama comunicándole lo anterior, no dio tampoco cumplimiento a lo anterior, ni asistió a la audiencia programada para recepcionar el testimonio que en relación con los hechos que generaron este incidente, se le solicitó y ordenó, pese a la comunicación que oportunamente le fue enviada

Visto entonces que ha faltado el secuestro a todos y cada uno de los deberes que su cargo le imponen, y retiene al parecer dineros productos de la renta de los locales secuestrados, es del caso imponérsele las sanciones en párrafos anteriores mencionados, disponiéndose a la vez su EXCLUSIÓN de la lista de Auxiliares de la Justicia.

Por lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

Por haber incumplido la totalidad de los deberes y obligaciones que su cargo le imponían, SANCIONAR al secuestro YAMEL RODRÍGUEZ CAMACHO identificado con la C.C. No.83.086.981 de Campo Alegre Huila, residente en la Carrera 8ª. No.19-34 oficina 606 de esta ciudad, con MULTA equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

Ordenar la EXCLUSIÓN de la lista de auxiliares de la justicia, del secuestro en mención. Oficiarse al Consejo Superior de la Judicatura remitiéndose copia auténtica de este proveído.

COPIESE Y NOTIFIQUESE/4

BERNARDO MORALES CASAS
Juez

JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FUJAS
14 ABR 2004 No. 61

Señor
JUEZ. VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Proceso No.1996-2815
Ref. Ejecutivo Singular Del BANCO SELFIN
Contra LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO

JUZGADO 23
CIVIL DEL CIRCUITO

Juzgado 23 Civil
del Circuito
RECORDADO POR
Fecha: *[Firma]*

277
27E

2015 ABR 28 P2:12

PEDRO ISIDRO CABRERA. Mayor de edad y vecino de esta ciudad, è identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de SEQUESTRE designado por el despacho de su señoría en el proceso de la referen **RECIBIDO** despacho le manifiesto respetuosamente lo siguiente:

El día 28 de Abril del 2010 me traslade a la carrera 16 No. 79-26 con el fin de REQUERIR al Señor LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO, Con el fin de enterarlo cual era el motivo de mi visita, atendió personalmente y se me identifico con la C.C. 19'338.398 De Bogotá. Persona a la cual también me le identifique, una vez cumplidos estos tramites, procedí a preguntarle que en que calidad estaba el en los locales 150 y 151 ubicados en la carrera 15 No. 78- 33 del Centro Comercial "UNILAGO" De Bogotá D.C. Dicho Señor me dijo que el estaba en calidad de propietario de estos

Así. Las cosas me enseñó y me aporó fotocopia de un contrato de Promesa De Compra Venta De los locales ya enunciados, acto que se registro debidamente ante la Notaria 32 Del Circulo De Notariado y Registro de Bogotá D.C.

Por medio del cual hace la venta de los mencionados locales 150 y 151. El Señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ FORERO. Al Señor LUIS FRANCISCO BERNAL SARMIENTO.

CONCLUSION

Sírvase señor Juez. Tener en cuenta textualmente lo expuesto y por tal motivo me vi impedido a solicitarle à la entrega ò mejor formalizar un contrato de arriendo de los mismos. Hasta que las partes que obran en el proceso materia de la litis no aclaren dicha situación.

ANEXOS. Lo enunciado

**Este es con el fin de cumplir bien y fielmente con el cargo a mí encomendado mi calidad antes indicada
Del Señor Juez.**

Cordialmente


PEDRO ISIDRO CABRERA
C.C.17'135.472 De Bogotá

De: Ivan Dario Pinzon Martinez

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 10:36

Para: luceces@yahoo.es <luceces@yahoo.es>

Asunto: DESPACHO COMISORIO N 804 PROCESO 231996602815-00 DE BANCO SELFIN CONTRA LUIS EDUARDO HERNANDEZ ENTREGA LOCALES

De manera atenta me permito informar que la Alcaldía Local de Chapinero avoco conocimiento del Despacho Comisorio NO 804, dentro del proceso en el asunto, previo a la programación de la diligencia por respeto a la dignidad e integridad humana se, realiza acercamiento con la parte demandada con el fin de explorar la entrega voluntaria para lo cual solicito su colaboración remitiendo los datos de contacto del señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ.

De no lograr, la entrega voluntaria se debe realizar el alistamiento de la logística para proceder al desalojo y entrega del inmueble, lo cual implica gastos de cerrajero, honorarios de secuestre, camión de 7 metros, de nuestra parte se convoca a las demás entidades civiles y policiales para dar estricto cumplimiento a la orden judicial.

La programación se realizaría entre el 15 a 30 de Noviembre de 2023.

Quedo atento a la informacion y agradezco su colaboración

Cordialmente.

IVAN DARIO PINZON MARTINEZ

Abogado-Contratista

Telefono 3188327585



Ivan Dario Pinzon Martinez
CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: QTECH S A S
Nit: 830144572 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01397196
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2004
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 74B No. 69H - 40
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: luisfrancisco59@qtechsuministros.com
Teléfono comercial 1: 5713119337
Teléfono comercial 2: 5716356480
Teléfono comercial 3: 3182530778

Dirección para notificación judicial: Calle 74B N 69H -40
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
luisfrancisco59@qtechsuministros.com
Teléfono para notificación 1: 5713119337
Teléfono para notificación 2: 5716356480
Teléfono para notificación 3: 3182530778

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de julio de 2004 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2004, con el No. 00944401 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HIPERMERCADO DEL SUMINISTRO E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 0000001 del 22 de noviembre de 2006 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2006, con el No. 01091803 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de HIPERMERCADO DEL SUMINISTRO E U a QTECH EU.

Por Escritura Pública No. 5161 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., de 25 de julio de 2007, inscrita el 01 de agosto de 2007, bajo el número 1148337 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de empresa unipersonal a sociedad anónima bajo el nombre de: QTECH S A

Por Escritura Pública No. 0005161 del 25 de julio de 2007 de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2007, con el No. 01148337 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de QTECH EU a QTECH S A.

Por Escritura Pública No. 6418 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2010, inscrita el 26 de octubre de 2010 bajo el número 01424089 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: QTECH S.A.S.

Por Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 2010 de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2010, con el No. 01424089 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de QTECH S A a QTECH S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de octubre de 2060.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar cualquier actividad comercial lícita en Colombia como en el extranjero, inicialmente: 1) Soluciones de tecnología. 2) Promoción y elaboración y ejecución de proyectos y programas institucionales, operativos, financieros, administrativos, de mercadeo, de desarrollo institucional o modernización. 3) La concepción, el diseño, la presentación, la sustentación y la promoción de estrategias, políticas y programas de desarrollo general, sectorial o parcial de una empresa privada o pública, institución, ente territorial, o sus descentralizadas y grupo de ellas. 4) La conformación o reestructuración de empresas privadas, mixtas o públicas. 5) La consultoría, la interventora, auditoria y asistencia técnica permanente, temporal i ocasional en todas las materias financieras, fiscales, contables, económicas, presupuestales, administrativas, de apoyo en recaudo de impuestos municipales, territoriales o nacionales. 6) Programación y desarrollo de sistemas de información, de venta y comercialización de software y hardware, de mercadeo y ventas, de apoyo en áreas técnicas y operativas de empresas e instituciones públicas y privadas, de los entes territoriales y sus descentralizadas. 7) Elaboración de planes y proyectos, así como la promoción y venta de dichos planes; 8) Estructuración, evaluación y ejecución de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones. Prestación de servicios de telecomunicaciones, internet y redes eléctricas y de datos. 9) La realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad, planeación y evaluación de proyectos, así como la realización de toda clase estudios económicos, de sistemas de información, de mercadeo y ventas, administrativos y organizacionales. 10) La compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de productos, mercancías y servicios. 11) La promoción y/o constitución de empresas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan por objeto el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente y la ejecución de las mismas en el interior o en el exterior del país. 12) Venta de soluciones de tecnología. 13) Alquiler de soluciones de tecnología. 14) Ejecución de procesos de fiscalización, recaudación, liquidación, facturación, cobro, revisión y administración de impuestos, tasas, derechos, contribuciones de todas las entidades públicas, semipúblicas o mixtas de orden nacional, territorial o local sin excepción alguna, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la contratación bajo la modalidad de outsourcing o administración delegada de las mismas actividades, la asesoría, consultoría, auditoría, administración de procesos, sistemas e información, manejo de los registros de las áreas financieras, contable, presupuestales, administrativas, salud, tributaria; fiscal, catastral, sistemas, tránsito, educación, seguridad y de hacienda. 15) Todas las modalidades de interventoría, incluyendo interventoría en las áreas de tecnologías de información y comunicaciones, telecomunicaciones, seguridad, financieras, contable, presupuestales, administrativas, salud, tributaria, fiscal, catastral, sistemas, tránsito, educación, seguridad y de hacienda. 16) La fabricación, administración, compra, distribución, venta, importación y exportación de formas comerciales impresas o electrónicas, títulos valores de cualquier tipo, insumos o accesorios para equipos, impresoras y equipos, servicios de outsourcing de archivos y servicios logísticos incluyendo actividades de asesoría y transporte, así como todas las actividades de servicios relacionados con proveeduría integral para empresas y oficinas; actividades comerciales relacionadas con documentos de seguridad de todo tipo, tales como pasaportes, tarjetas plásticas con seguridades o sin ellas y certificados. 17) Soluciones relacionadas con firmas electrónicas y/o certificados digitales o tecnologías similares ya existentes o que se creen en el futuro, provisión, administración, operación, gestión comercialización y prestación de servicios relacionados con dichas tecnologías. 18) La fabricación, distribución, compra, venta, alquiler, importación, almacenamiento, mantenimiento y reparación de productos y servicios relacionados con equipos de comunicación, conmutación, telecomunicación, computación, procesamiento de datos, software, así como los accesorios, repuestos y equipos periféricos de todos los anteriores, incluyendo cintas, equipos de seguridad, vigilancia, seguridad informática y programas de computadores. Análisis, diseño, desarrollo, implementación y puesta en marcha de soluciones informáticas, redes de cableado estructurado, inalámbricas o fibra óptica o cualquier otra tecnología que se desarrolle para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transmisión de voz y/o datos y /o videos. 19) La fabricación, distribución, venta, operación, administración, importación y exportación de sistemas y equipos electrónicos para identificación de medios impresos, electrónicos o biométricos o por cualquier otro medio que se desarrolle, para la identificación o codificación de personas, animales, productos o servicios incluyendo impresoras, scanners y terminales portátiles. 20) La prestación de servicios de mercadeo, telemercadeo y correo directo o mediante la utilización de bases de datos propias o de terceros y la impresión y edición de catálogos y piezas publicitarias en general y campañas publicitarias, inclusive para medios digitales o electrónicos. 21) La prestación de servicios de comercio electrónico, incluyendo el intercambio electrónico de documentos(edi), pagos y recaudos electrónicos, el desarrollo de sitios o portales web y/o tiendas virtuales, el desarrollo de comunidades empresariales, desarrollo de interfases y/o la integración de sistemas de información, el desarrollo, distribución y comercialización de contenido informativo y publicitario y en general todo lo relacionado con el intercambio de información entre empresas o personas. 22) El levantamiento, almacenamiento, procesamiento, análisis y comercialización de información comercial, ciudadana, catastral, geográfica, de mercados, canales, consumidores, ciudadanos, negocios, vivienda, así como de software y aplicaciones relacionadas con el manejo y administración de esta información y la prestación se servicios de consultoría en el análisis diseño e interpretación de dicha información. 23) La prestación de servicio de comunicaciones, en todas sus áreas, formas y modalidades, sin excepción alguna, entre otros, los servicios básicos de difusión, telemáticos, y de valor agregado, tales como transmisión de datos, videotexto, teletexto, video, correo electrónico, fax, radiodifusión sonora en frecuencia am y fm, o en otras tecnologías de transmisión reconocidas por la ley; servicios de televisión en general, en las modalidades de televisión radiodifundida, satelital o televisión directa al hogar y de señal incidental, televisión cableada y cerrada en forma abierta o por suscripción, de operación privada o de operación pública, así como los servicios de telefonía tanto fija, como móvil y/o móvil celular, servicio de acceso a internet o cualquier red de información electrónica y en general cualquier otro sistema de comunicación disponible en el futuro; diseño, desarrollo, mantenimiento y administración de sitios, portales páginas de internet, prestación de servicios de capacitación, asesoría, consultoría, y similares, asociados a la tecnologías de internet u otras aéreas, soluciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la administración de la información incluida, además de la importación distribución, venta; alquiler y sub alquiler de equipos, accesorios y repuestos necesarios para la presentación de los servicios de reparación y mantenimiento de los equipos que distribuya o venda, así como el desarrollo y/o distribución de software, nacional o extranjero. 24) La representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que fabriquen, distribuyan o vendan productos o presten servicios similares dentro de este objeto social. 25)tercerización de todo tipo de procesos de negocios y servicios relacionados con tecnologías de información, incluyendo , pero sin limitarse a ello, procesos administrativos, financieros, comerciales de producción, tecnológicos, científicos de investigación y desarrollo, hosting, helpdesk, call center, Contac center mesa de ayuda, web services, etc. 26) La producción, publicación y venta de productos de contenido técnico, económico, estadístico, cultural, de entretenimiento, de actualidad, etc, por medios electrónicos o impresos. 27) El diseño, construcción, adecuación, instalación, operación, de almacenamiento de información, de respaldo o backup de información, de operación y control, etc. 28) Análisis de información con base en fuentes primarias y/o secundarias utilizando 'modelos y herramientas estadísticas para todo tipo de industrias, actividades o sectores de la economía. 29) Análisis, diseño, desarrollo, implementación y la comercialización, de todo tipo soluciones para operaciones logísticas, incluyendo servicios de trazabilidad y utilizando entre otros, identificación electrónica de productos, radio frecuencia, georeferenciación y otras tecnologías, presentes y futuras, relacionadas con soluciones de este tipo. 30) El desarrollo y comercialización de todo tipo de software o sistemas de información nacionales o importados y la prestación de todos los servicios asociados, incluyendo consultorías, implementación, adecuación, capacitación, soporte, etc. Así como la prestación de servicios de administración de la información, transporte, archivo, aislamiento, digitalización, digitalización de imágenes, microfilmación, gestión documental, levantamiento de información local y/o móvil, procesamiento, análisis, validación, custodia, administración documental de títulos valores, documentos en general e información física o digital. 31) La prestación de servicios de outsourcing de procesos, consultorías y gestión de operaciones de terceros. 32) Servicios de seguridad, capacitación en seguridad física y documental, análisis de riesgos, gestión del riesgo de la información, análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de gestión de seguridad de la información, asesoría o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consultoría en normas iso 27001, iso 27002 y aquellas normas técnicas que las modifiquen o se creen en el futuro relacionadas con seguridad de la información, seguridad informática, sistemas de video y video-vigilancia 33) Gerencia de proyectos, estructuración, diseño, planeación, ejecución, supervisión e interventoría de los mismos. 34) Asesoría y acompañamiento en implementación de sistemas de gestión o control de calidad de cualquier índole y bajo cualquier estándar, así como la consultoría y los servicios relacionados necesarios para certificados. 35) Consultoría, asesoría, gerencia administración por outsourcing o insourcing, capacitación, elaboración de manuales, estructuración y desarrollo de proyectos de gestión documental que involucren la organización, clasificación, catalogación, descripción, inventario, digitación, reprografía, almacenamiento, custodia y bodegaje de archivos, archivos centrales, históricos, fondos acumulados, bibliotecas, hemerotecas, videotecas, planotecas, mapotecas, centros de copiado y en general cualquier información de tipo bibliográfico, documental, archivístico, y en general cualquier documento, incluyendo la elaboración, ajustes y aplicación de las tablas de valoración y retención documental a nivel nacional e internacional. 36) Prestación de servicios de análisis, diseño, desarrollo, implementación y operación de sistemas de detección automática de infractores e infracciones, sistemas de control para el tránsito el transporte y la movilidad, así como las actividades relacionadas: 37) Prestación de servicios de sistematización electoral, incluyendo las actividades de preconteo, conteo y escrutinio electoral utilizando cualquier tecnología, equipos, sistema o mecanismo existente y para cualquier tipo de elección a nivel nacional o internacional. 38) asesoría, consultoría y prestación de todos los servicios jurídicos y relacionados con la defensa, representación judicial, extrajudicial y administrativa de personas naturales, jurídicas entidades públicas o mixtas sean estas nacionales, ocales o territorios o extranjeras de derecho publico o privado y la prestación de servicios profesionales integrales de asesoría legal y consultoría en áreas jurídicas, contables y de revisoría fiscal, incluyendo la planeación, capacitación, consultoría y defensa fiscal - administrativa así como proporcionar servicios de apoyo profesional a otras firmas similares o afines; para la atención de sus propios procesos, casos y clientes, así como la sistematización en temas relacionados y la operación de dichos sistemas tecnológicos. 39) Prestación de servicios de análisis, diseño, desarrollo, implementación y operación de sistemas de atención ciudadana en cualquiera de sus modalidades utilizando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier tecnología; equipos, sistemas o mecanismo existente y para cualquier tipo de proyecto a nivel nacional o internacional. 40) Prestación de servicios relacionados con todas las áreas de la gestión pública, incluyendo el análisis, planificación, ejecución, dirección y desarrollo de políticas públicas, servicios, proyectos, desarrollo y gestión territorial, administración de finanzas públicas y programas que redunden en beneficios para la sociedad local, territorial, nacional o internacional. 41) Prestación de servicios educativos o sus conexos, la elaboración de contenidos y /o material pedagógico, incluyendo el desarrollo de actividades relacionadas con la sistematización y/o virtualización de los procesos pedagógicos, educativos y culturales. 42) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en administración y o arriendo. 43) Adquirir a cualquier título, constituir, organizar, y o administrar sociedades, establecimientos de comercio, conexo complementarios relacionados con las actividades de la sociedad. 44) Gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles q posea, 45) Girar, aceptar y protestar toda clase de títulos valores, así como invertir dichos títulos o acciones u otros documentos de crédito. 46) Celebrar contratos de agencia comercial, comisión y representación de personas naturales y jurídicas nacionales o internacionales, para la distribución, gestión o venta de mercancía productos o servicios. 47) Crear asociaciones y conformar consorcios, con entidades similares. 48) Fusionarse por absorción por creación con otra u otras sociedades que tengan el mismo objeto, transformarse en todo tipo de sociedad. 49) Constituir o aceptar cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga; y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos relacionados directamente con su objeto social de conformidad con lo estipulado en el presente estatuto. 50) La compra venta de productos diversos al por mayor y al detal y en cumplimiento del mismo podrá: importar o adquirir toda clase de productos de mercancías diversas para su comercialización a nivel mayoritario y detallista. 51) Adquirir, vender, gravar, constituir, enajenar, administrar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles e inmuebles 52) Participar en licitaciones nacionales y extranjeras de toda clase de bienes muebles e inmuebles en orden al cumplimiento del objeto social 53) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o que sean de conveniencia general para los asociados transformarse en otro tipo de sociedad o funcionar con otra u otras sociedades 54) La importación, exportación, fabricación, distribución, representación, mantenimiento, actualización, compra y venta de toda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de productos y mercancías de papelería y miscelánea 55) Compra y venta de equipos de cómputo y comunicaciones software, insumos gráficos o de impresión suministros e insumos para la remanufactura. 56) La compra, venta, distribución y comercialización de equipos de informática, programas de computador y accesorios, consultoría en programas de informática y suministros de programas procesamiento de datos. 57) La compra, venta, distribución y comercialización de elementos y equipos de circuito cerrado, telefonía, telecomunicaciones, equipos y componentes electrónicos, aire, repuestos, mantenimiento de equipos, maquinas menores , máquinas de peluquería, máquinas de sastrería, mantenimiento de accesorios para la misma. 58) La compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos de belleza y cosmetología en general, accesorios y sus derivados 59) La compra, venta, distribución y comercialización de productos de aseo y cafetería 60) La compra, venta, distribución y comercialización, de toda clase de prendas de vestir, confección de artículos con materiales textiles no producidas en la misma unidad, confección de cortinas, confección de ropa de cama, cubrelechos, almohadas, artículos para acampar, colchas, toallas, cobijas, colchones y sommieres y accesorios de cualquier material. 61) La compra, venta, distribución y comercialización de elementos de seguridad industrial y sus afines 62) Organización y dirección de todo tipo de actividades deportivas al aire libre y bajo techo, parques de diversión y similares, actividades de esparcimiento y actividades culturales y deportivas 63) La compra, venta, distribución y comercialización en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente de alimentos, víveres en general, bebidas, tabaco, productos lácteos y alimenticios en general, todo tipo de artículos de consumo para su comercialización. 64) La compra, venta, distribución y comercialización de plantas eléctricas generadores de energía, motobombas, baterías, motores, repuestos y accesorios, montajes eléctricos industriales, mantenimiento de metalmecánica, eléctricos y de aire 65) La compra, venta, distribución y comercialización de adecuación de áreas locativas, puestos de trabajo, suministro de insumos para construcción y reformas locativas 66) Diseño e impresión de tipografía, litografías, digitales y de formas continuas, actividades de edición e impresión, libro, periódicos, revistas y folletos 67) Importación y comercialización de equipo para vigilancia y seguridad privada 68) Comercio vestuario calzado y accesorios 69) Comercio de productos manufacturados 70) Comercialización de mercancía equipos accesorios y todo tipo de materiales utilizadas para el personal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

uniformado de la fuerza militares 71) Comercio al por menor de artículos para deporte y camping establecimientos especializa os 72) Comercio al por menor de artículos de ferretería y uso doméstico en establecimientos especializados 73) Comercio al por menor de papelería, tarjetería, accesorio para dibujos, artes gráficas y material didácticos en establecimientos especializados. 74) Dibujos, artes gráficas y material didáctico en establecimientos especializados 75) Comercio al por mayor a cambio de retribución por contratos de productos manufacturados 76) Comercio al por mayor de prendas de vestir accesorios y artículos en piel 77) Comercio al por mayor de drogas y medicinas para uso humano 78) Comercio al por mayor de productos de papel y carbón 79) Comercio al por mayor de productos a base de papel y carbón, cuadernos libretas etc. 80) Comercio al por mayor de productos varios, lápices, borradores, clip etc. 81) Comercio al por mayor de productos de limpieza de uso doméstico 82) Comercio al por mayor de equipos de informática. Cds, programas de computador e impresión 83) Comercio al por mayor de empaques plásticos 84) Comercio al por mayor de calzado, vestuario y accesorios 85) Comercio al por menor de productos de confitería en establecimientos especiales 86) Comercio al por menor de prendas de vestir para dama y establecimientos especiales 87) Comercio al por menor de discos compactos, cintas de audio y video en establecimiento 88) Comercio al por menor de libros periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio 89) Comercio al por menor de preparados para limpiar pulir y perfumar ambientes, detergentes preparados para lavar, betunes, lustradores, crema para muebles, pisos etc. 90) Comercio al por mayor de escobas, traperos detergentes y artículos relacionados para el aseo 91) Comercio al por menor de artículos de aseo en general para establecimientos especializados 92) Comercio al por menor de prendas de vestir, exterior y para hombres 93) Comercio de equipo de inteligencia y criminalística por mayor y al detal 94) Comercio de material blindado por mayor y al detal 95) Comercio al por menor de aparatos de iluminación. 96) Comercio al por mayor de artículos de mimetismo, cosméticos y de tocador 97) Comercio al por menor de artículos para perfumar ambientes, repelentes etc. 98) Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción 99) Comercio al por mayor y menor de equipos automotores, motocicletas, repuestos, servicio de taller y accesorios afines al mismo. 100) La compra, venta, distribución y comercialización de artículos religiosos en establecimientos especializados 101) La compra, venta, distribución y comercialización

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de maquinaria y repuestos para congeladores, neveras, lavadoras, televisores y electrodomésticos de uso domestico 102) La compra, venta, distribución y comercialización de productos en cuero y marroquinería en general 103) Abrir establecimientos comerciales, almacenes, depósitos en todo el territorio colombiano y vender en ellos cualquier tipo de articulo 104) Efectuar inversiones en todos los sectores de la economía colombiana especialmente en las agrícolas dotaciones para campamentos, seguridad industrial todo lo relacionado con eléctricos, equipos de oficina, papelería y útiles de escritorio equipos de cómputo, medicinas veterinarias, medicinas humanas, equipos médicos, odontología y sus accesorios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.025.000.000,00
No. de acciones : 1.025.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El gerente ejercerá todas las funciones propias de su naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Efectuar contratos a nombre de la sociedad sin límite de cuantía. 5) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 6) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 7) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 8) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 9) Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 10) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o a junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 11) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad..

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 2010, de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2010 con el No. 01424089 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Francisco Bernal Sarmiento	C.C. No. 000000019338398

Por Acta No. 26 del 27 de agosto de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de septiembre de 2018 con el No. 02373085 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Yaneth Rodriguez Reyes	C.C. No. 000000052964056

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 6418 del 15 de octubre de 2010, de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2010 con el No. 01424089 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Francisco Bernal Sarmiento	C.C. No. 000000019338398

Por Acta No. 2022-1 del 07 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2022 con el No. 02818182 del Libro IX, se removió del cargo a Luis Francisco Bernal Sarmiento y se dejó vacante el cargo.

Segundo Renglon	Maria Esperanza Morales Cardenas	C.C. No. 000000038941696
-----------------	----------------------------------	--------------------------

Por Acta No. 2022-1 del 07 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2022 con el No. 02818182 del Libro IX, se removió del cargo a Maria Esperanza Morales Cardenas y se dejó vacante el cargo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Yaneth Cecilia C.C. No. 000000052964056
Rodriguez Reyes

Por Acta No. 2022-1 del 07 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2022 con el No. 02818182 del Libro IX, se removió del cargo a Yaneth Cecilia Rodriguez Reyes y se dejó vacante el cargo.

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Javier Ricardo Suarez C.C. No. 000000079122058
Rico

Por Acta No. 2022-1 del 07 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2022 con el No. 02818182 del Libro IX, se removió del cargo a Javier Ricardo Suarez Rico y se dejó vacante el cargo.

Segundo Renglon Angelo Jaiver Saavedra C.C. No. 000000079693829
Pardo

Por Acta No. 2022-1 del 07 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2022 con el No. 02818182 del Libro IX, se removió del cargo a Angelo Jaiver Saavedra Pardo y se dejó vacante el cargo.

Tercer Renglon Elkin Saavedra Bejarano C.C. No. 000000079459361

Por Acta No. 2022-1 del 07 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2022 con el No. 02818182 del Libro IX, se removió del cargo a Elkin Saavedra Bejarano y se dejó vacante el cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2020 2 del 1 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2020 con el No. 02640243 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Andres Leonardo Castilla Casadiego	C.C. No. 000001001874597 T.P. No. 184789-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 0000001 del 22 de noviembre de 2006 de la Empresario	01091803 del 23 de noviembre de 2006 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 14 de julio de 2007 de la Empresario	01144926 del 16 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0005161 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01148337 del 1 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 6418 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01424089 del 26 de octubre de 2010 del Libro IX
Acta No. 11 del 10 de mayo de 2011 de la Asamblea de Socios	01481421 del 24 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0398 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01676639 del 27 de octubre de 2012 del Libro IX
Acta No. 2022-2 del 25 de agosto de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02873507 del 30 de agosto de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741
Actividad secundaria Código CIIU: 9511
Otras actividades Código CIIU: 6311, 8219

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: HIPERMERCADO DEL SUMINISTRO E ULOCAL 151
Matrícula No.: 01484973
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 78-33 Lc 151
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: QTECH S A S LOCAL 151
Matrícula No.: 01654283
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2006
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 74 B No. 69H-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: QTECH SA LOCAL 100
Matrícula No.: 01738802
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2007

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 16 No 79 -26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: QTECH SA LOCAL 150
Matrícula No.: 01738803
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 78-33 Lc 150
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: QTECH SA LOCAL 101
Matrícula No.: 01738806
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 78-33 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 8.583.706.095



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56
Recibo No. AB23846813
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4741

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2023 Hora: 10:54:56

Recibo No. AB23846813

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23846813988ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO